

ASUNTO: INICIATIVA

6.1

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que se nos confieren con fundamento en lo establecido por los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 83 y 85 ambos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar a su consideración de este Ayuntamiento Constitucional la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, **apruebe la creación de la Insignia "Empresa Socialmente Responsable con la Salud Sexual" para empresas de los giros reglamentados en el artículo 59, fracción I del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que exhiban y difundan materiales y contenidos sobre salud sexual, con perspectiva en derechos humanos, así como la incorporación de los mismos a un Padrón de becas de Capacitación por la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico, a través de la Subdirección de Desarrollo Empresarial.**

Por lo anterior me permito hacer la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el marco del Día Mundial de la Salud Sexual, el 4 de septiembre de 2022, la Asociación Mundial para la Salud Sexual exhortó a todos los gobiernos, autoridades de salud y educación, promotores de la salud, profesionales que trabajan en el área de sexualidad, activistas, actores del sector privado y la sociedad en general a promover las leyes y la política pública como parte fundamental de la salud sexual y el bienestar, basado en los principios de los derechos sexuales entendidos como derechos humanos, incluida la autodeterminación, la no discriminación, la privacidad, la integridad corporal y la igualdad.

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud sexual es un aspecto fundamental para la salud y el bienestar generales de las personas, las parejas y las familias, así como para el desarrollo económico y social de las comunidades y los países. Asimismo, la salud sexual, considerada afirmativamente, requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, sin coerción, discriminación ni violencia.

Dicho organismo de las Naciones Unidas establece que la capacidad de los hombres y las mujeres para lograr la salud y el bienestar sexual depende, entre otros factores, de su acceso a información integral de buena calidad sobre sexo y sexualidad; y de su conocimiento de los riesgos que pueden correr y su vulnerabilidad ante las consecuencias adversas de la actividad sexual sin protección; de las infecciones con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), infecciones de transmisión sexual y del aparato reproductor, así como sus consecuencias adversas (por ejemplo, cáncer e infertilidad); de embarazos no deseados y abortos; de disfunción sexual; de violencia sexual; y de prácticas nocivas.



Por otro lado, la Asociación Mundial para la Salud Sexual (WAS) reconoce entre los derechos sexuales el derecho a la información, es decir: toda persona debe tener acceso a información precisa y comprensible relacionada con la sexualidad, la salud sexual y los derechos sexuales a través de diferentes recursos o fuentes. Tal información no debe ser censurada o retenida arbitrariamente ni manipulada intencionalmente.

De igual forma, la Asociación Mexicana para la Salud Sexual A.C. establece que todas las personas tienen el derecho a información basada en el conocimiento científico; es decir, que la información sexual debe ser generada a través de la investigación científica libre y ética, así como el derecho a la difusión apropiada en todos los niveles sociales.

De acuerdo con la Cartilla de derechos sexuales de adolescentes y jóvenes sexuales editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), tenemos derecho a la información actualizada, veraz, completa, científica y laica sobre sexualidad para tomar decisiones libres sobre nuestra vida. Los temas relativos a la sexualidad deben incluir todos los componentes de ésta: el género, el erotismo, los vínculos afectivos, la reproducción, el placer y la diversidad. Esta información deberá estar libre de estereotipos, prejuicios, mitos o culpa, deberá ser laica y estar basada en evidencia científica.

El Programa de acción específico VIH y otras ITS 2020-2024, en su objetivo prioritario 1, dentro de los servicios de promoción de la salud sexual y prevención combinada liderados por la comunidad, prevé incluir la participación de las comunidades, como un elemento esencial para; ampliar el alcance de los servicios de promoción de la salud sexual. De igual forma, en su estrategia prioritaria 1.3, se propone elaborar y difundir campañas, materiales comunicativos e informativos de promoción de la salud sexual, con uso de lenguaje no discriminatorio, veracidad de la información, evidencia científica y respeto a los derechos humanos, sexuales y reproductivos y diversidad sexual.

Solidaridad Ed Thomas, AC, (SETAC) es una organización de base comunitaria, con presencia en Puerto Vallarta desde hace más de doce años, que trabaja atención, prevención y promoción en salud con la población LGBT+. Cuenta con servicios médicos, de consejería y atención psicológica, y ha emprendido diversas acciones de impacto social, con la única finalidad de reducir brechas en la salud y garantizar espacios seguros para las personas, libres de estigma y discriminación.

MARCO NORMATIVO

Ley General de Salud

Artículo 3.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general: (...)

XV Bis. El Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (...)

Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto: (...) III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de

enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares. (...)

Artículo 157 Bis.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la promoción del uso del condón, priorizando a las poblaciones de mayor vulnerabilidad y riesgo de contraer la infección del VIH/SIDA y demás enfermedades de transmisión sexual."

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley; (...)

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la dispensa del procedimiento señalado en el párrafo segundo del artículo 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la creación de la Insignia "Empresa Socialmente Responsable con la Salud Sexual", para establecimientos comerciales que operen los giros reglamentados en el artículo 59, fracción I del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que exhiban y difundan materiales y contenidos sobre salud sexual, con perspectiva en derechos humanos, así como la incorporación de los mismos a un Padrón de becas de Capacitación por la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico, a través de la Subdirección de Desarrollo Empresarial.

Atentamente

Las y los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos



L.E.P Claudia Alejandra Iniguez Rivera

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos



L.A.E Luis Alberto Michel Rodríguez

Presidente Municipal, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos



L.E.I. Diego Franco Jiménez

Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos



Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar

Síndico Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos



L.E.D. Sara Mosqueda Torres

Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos



C. José Rodríguez González

Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos



Ing. Eva Griselda González Castellanos

Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos



C. Carla Helena Castro López

Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos